



RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJL.Q.12. 0067464
AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
 DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
 DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE la dirección jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías, de la Intendencia Jurídica, ha emitido el informe Jurídico contenido en el Memorando No. SC.IJ.DJL.Q.12.3368 de 27 de noviembre del 2012 en el que consta que la compañía INMOBILIARIA RIGRA S.A., con domicilio en el cantón Guayaquil, no ha saneado la causal que motivó su declaración de inactividad, emitida el 7 de febrero del 2009 mediante Resolución No. 09-GJAJ-0000669. En consecuencia se encuentre incurso en la causal de disolución prevista en el Inciso 3 del Art. 380 de la Ley de Compañías;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendencia de Compañías mediante Resoluciones No. SC-IAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011; y, No. ADM 12-106 de 3 mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta a la compañía INMOBILIARIA RIGRA S.A., por encontrarse incurso en la causal prevista en el inciso 3 del Art. 380 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía INMOBILIARIA RIGRA S.A. o disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contados desde la notificación con la presente Resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, en el término de treinta días, el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía INMOBILIARIA RIGRA S.A.: a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Notario ante el que se otorgara la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga en liquidación. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DESIGNAR Liquidador al señor Juan Marcelo Yaguel Morales y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación. El Liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación, y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- PREVENIR al Representante Legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3º, 4º, y 5º, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, la Dirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta resolución.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 28 de Noviembre del 2012.

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
 DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
 DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

(107232)



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE FIZAMAQ CIA. LTDA.

Se comunica al público que **FIZAMAQ CIA. LTDA.**, con domicilio principal en la ciudad de Quito, aumentó su capital en USD\$ 300.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de octubre del 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC. IJ.DJCPT.E.Q.12.006284 de 29 de noviembre de 2012.

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma la cláusula sexta del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"SEXTA: CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía es de **TRESCIENTOS UN MIL DÓLARES AMERICANOS (USD 301.000,00)**, divididos en ciento cincuenta mil quinientas participaciones de dos dólares cada una ..."

Quito, 29 de noviembre de 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
 INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.
 (107198)



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GLSHEALTH S.A.

La compañía **GLSHEALTH S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el **01 de Octubre de 2012**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.12.006115** de 22 de Noviembre del 2012.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1.00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: "PRODUCIR, DISTRIBUIR, COMPRAR, VENDER, IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE Y TIPO DE MEDICAMENTOS APTOS PARA EL CONSUMO HUMANO, GARANTIZADOS EN EL CUIDADO Y LA SALUD DEL CONSUMIDOR..."

Quito, 22 de Noviembre del 2012

Dr. Román Barros Farfán
 ESPECIALISTA JURIDICO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.
 (107171)

0000920